



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto acepta cesión, niega secuestro, releva liquidador, ordena emplazamiento y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00282-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior **CESIÓN** del crédito que hace el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA** a favor de **SERLEFIN S.A.S.**, hasta el monto que le corresponde a la cedente, entidad bancaria esta primera, que hizo parte de la negociación de deudas inicial.

2. En consecuencia, en adelante se tiene como **CESIONARIO** a **SERLEFIN S.A.S.** quien asume el proceso en el estado en que se encuentra y a quien se le requiere para que designe apoderado judicial que represente sus intereses.

3. **NEGAR** la solicitud de secuestre del rodante de placas TSO-445 elevada por el abogado de Finanz S.A.S (PDF 044), por cuanto el proceso ejecutivo No. 2021-0485 adelantado en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá y que fuere abonado a este trámite (PDF 035), al igual que todos los procesos ejecutivos iniciados con anterioridad a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas del señor Lancheros Dueñas, se encuentra suspendido conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del CGP.

4. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **EMIRO BENJAMÍN HUMANES PETRO**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por Secretaría oficiase a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor **Francisco Javier Lancheros Dueñas**.

6. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

7. Requerir al deudor **Francisco Javier Lancheros Dueñas**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º del auto adiado 20 de abril de 2022 (PDF 005, Cno1), respecto de consignar a órdenes de esta sede judicial el valor fijado como honorarios provisionales del liquidador, esto es, la suma de **\$240.000**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 10 de marzo de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ff4379e4f13fd491e6c459f0bd7247cdc7db03c2306622a8a18a0759228db1**
Documento generado en 09/03/2023 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>